

Versión Pública

UT-SIP-008-2025

Fecha de clasificación: 25 de abril del 2025, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/15/2025**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

16/01/2025 13:21:43 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527625000008
Fecha de presentación	16/01/2025
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	1. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento? 2. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento? 3. ¿Existe algún fundamento legal que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidatos(as)? 4. ¿A través de qué documento, instrumento y/o herramienta se da seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)? 5. ¿Qué dependencia(s) tienen la obligación o atribución de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	14/02/2025
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	23/01/2025
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	28/02/2025

Solicitud: UT/SIP/008/2025

Folio: 280527625000008

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de enero de 2025

C. N2-ELIMINADO 1
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 16 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527625000008 por el cual solicita de este Instituto:

- “1. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato (a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento?***
- 2. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas de campaña en su momento?***
- 3. ¿Existe algún fundamento legal que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidatos (as)?***
- 4. ¿A través de qué documento, instrumento y/o herramienta se da seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato (a) una vez electo?***
- 5. ¿Qué dependencia(s) tienen la obligación o atribución de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato (a) una vez electo (a)? ...”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/018/2054 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/012/2025, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

“Por lo que respecta a lo solicitado, en los puntos anteriores, es de señalar que, en los archivos de esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, no se encuentra la información solicitada, esto es así, al no establecerse en la legislación electoral como una función o atribución de la misma dichas interrogantes expuestas por el peticionario”.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

“...
4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
...”

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

OFICIO NO. UT/018/2025

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero 2025

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
16/01/2025	UT/SIP/008/2025	280527625000008

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

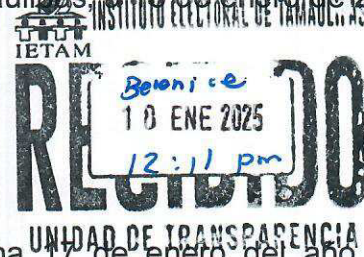
G.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	23

Oficio No. DEPPAP/012/2025

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de enero de 2025

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



En atención a su oficio N° UT/018/2025, recibido en fecha 17 de enero del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
16/01/2025	UT/SIP/008/2025	280527625000008

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

“ ...

1. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato (a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento?
2. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas de campaña en su momento?
3. ¿Existe algún fundamento legal que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidatos (as)?
4. ¿A través de qué documento, instrumento y/o herramienta se da seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato (a) una vez electo?
5. ¿Qué dependencia(s) tienen la obligación o atribución de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato (a) una vez electo (a)? ...”

Por lo que respecta a lo solicitado, en los puntos anteriores, es de señalar que, en los archivos de esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, no se encuentra la información solicitada, esto es así, al no establecerse en la legislación electoral como una función o atribución de la misma dichas interrogantes expuestas por el peticionario.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)".

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	ADD	
Elaboró	YERS	

18/01/2025 14:18:29 PM

NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA

Estimado(a):

N3-ELIMINADO 1

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Folio:	280527625000008
Fecha de presentación:	16/01/2025
Nombre del Solicitante:	N4-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	1. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento? 2. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento? 3. ¿Existe algún fundamento legal que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidatos(as)? 4. ¿A través de qué documento, instrumento y/o herramienta se da seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)? 5. ¿Qué dependencia(s) tienen la obligación o atribución de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o en la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, la información solicitada ha sido entregada vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."